

¿Qué significa la Equidad de Vivienda?

Todos los residentes de la Ciudad Nueva York tienen derecho a un acceso justo y equitativo a la vivienda. La Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York prohíbe la discriminación en materia de viviendas, tierras y espacios comerciales privados y públicos. Esto significa que en virtud de la ley ninguna persona que venda, alquile o rente inmuebles, incluyendo propietarios, superintendentes, administradores de edificios y agentes de bienes raíces, puede discriminar en función del estatus real o percibido que es protegido por la ley.

ES ILEGAL:

- Negarse a vender, alquilar o dar en alquiler una vivienda
- Solicitar pagos adicionales o cobrar un alquiler más alto, un depósito de seguridad o tarifas adicionales
- Publicar anuncios limitando el tipo de inquilino o manifestando un rechazo a aceptar cierto tipo de inquilino
- No realizar las reparaciones adecuadas o no brindar los mismos servicios a determinados inquilinos
- Negarse a aceptar asistencia del gobierno para alquiler de viviendas

EN FUNCIÓN DEL ESTATUS REAL O PERCIBIDO QUE ES PROTEGIDO POR LA LEY:

- Edad
- Raza
- Color
- Creencia/Religión
- Origen Nacional
- Género
- Fuente de ingresos (usa asistencia del gobierno para alquiler de vivienda, como por ejemplo, cupones de Artículo 8, LINC o FEPS o cualquier forma de asistencia pública, incluyendo Ayuda en Efectivo [Cash Assistance] e Ingreso del Seguro Social)
- Ocupación
- Estatus Migratorio
- Presencia de Niños
- Estatus de Víctima de Violencia Doméstica, Violencia Sexual o Acoso (a partir del 07/26/16)
- Identidad de género
- Discapacidad
- Embarazo
- Orientación sexual
- Estado marital o situación de pareja



NO HAY LUGAR PARA LA DISCRIMINACIÓN EN LA VIVIENDA EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK

EQUIDAD DE VIVIENDA.

Es su derecho.

Es su responsabilidad.

Es la Ley.



Comisión de
Derechos Humanos

Departamento de
Preservación y
Desarrollo de Viviendas



@NYCCHR

@NYCHousing

#FairHousingNYC



Comisión de
Derechos Humanos

Departamento de
Preservación y
Desarrollo de Viviendas



SITUACIONES DE LA VIDA REAL QUE PUEDEN AYUDARLE A IDENTIFICAR CASOS DE DISCRIMINACIÓN

5 COSAS QUE TODOS LOS INQUILINOS DEBEN SABER SOBRE LA LEY DE EQUIDAD DE VIVIENDA EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK

- 1 Ningún propietario puede negarse a ofrecer un alquiler o a realizar reparaciones ni puede cobrar un alquiler más alto, solicitar pagos adicionales, ofrecer distintas comodidades o servicios** debido al estatus protegido bajo la ley a ninguna persona (Consulte la tabla en la sección “¿Qué significa la Equidad de Vivienda?”).
- 2 Usted tiene derecho a solicitar una acomodación razonable debido a su discapacidad. En la mayoría de los casos, el propietario debe pagar por la acomodación, salvo que hacerlo le causara dificultades excesivas.** Una acomodación razonable podría ser, por ejemplo, realizar un cambio físico en el edificio o en su apartamento o implementar cambios en las políticas del edificio para permitirle convivir con su mascota de apoyo emocional.
- 3 Usted tiene derecho a ver todas las viviendas disponibles.** No se le puede limitar o dirigir a un área, barrio o apartamento particular. Por ejemplo, un propietario o agente no puede indicar que un apartamento es “solo para familias” o que “no será adecuado” porque el inquilino potencial tiene una discapacidad.
- 4 Los propietarios deben aceptar la asistencia del gobierno para alquiler.** Si usted recibe asistencia en virtud de cupones de Artículo 8, LINC, HASA, SSI/SSDI u otra asistencia pública, los propietarios de edificios con seis o más unidades deben aceptar dicha asistencia para alquiler de vivienda.
- 5 Usted tiene derecho a no sufrir acoso, amenazas ni comentarios negativos** debido a su estatus protegido por la ley, incluyendo si vienen de otros inquilinos (Consulte la tabla en la sección ¿Qué significa la Equidad de Vivienda?).

Si usted considera que ha sido objeto de discriminación, llame al 311 y solicite que le comuniquen con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York (NYC Commission on Human Rights).

5 COSAS QUE TODOS LOS PROPIETARIOS/ ADMINISTRADORES, AGENTES INMOBILIARIOS DEBEN SABER SOBRE LA LEY DE EQUIDAD DE VIVIENDA EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK

- 1 Usted no puede negarse a alquilar ni cobrar un alquiler más alto, imponer pagos adicionales, ofrecer diferentes servicios o acceso a instalaciones, o negarse a realizar reparaciones** en función de estatus protegido bajo la ley del residente. (Consulte la tabla en la sección “¿Qué significa la Equidad de Vivienda?”).
- 2 Es ilegal publicar anuncios o hacer otras declaraciones que impliquen que no se aceptará a los inquilinos que tengan un estatus protegido bajo la ley.** Por ejemplo, los anuncios que digan “no se aceptan cupones” o “no se aceptan niños” constituyen una violación a la ley.
- 3 Usted debe proporcionar y, en la mayoría de los casos, pagar las acomodaciones razonables para los inquilinos con discapacidades** cuando ellos lo soliciten, si, en términos generales, no representa una dificultad excesiva para usted.
- 4 En un edificio con seis o más unidades, usted debe aceptar todas las ayudas del gobierno para alquiler por parte de un inquilino actual o potencial.** No puede rechazar ningún tipo de ayuda para alquiler de vivienda prestada por el gobierno.
- 5 Capacite a sus empleados sobre la Ley.** Usted es legalmente responsable por lo que sus empleados y agentes, incluyendo a superintendentes, trabajadores de mantenimiento, agentes y personal de venta, dicen y hacen en su nombre. Asegúrese de que sus empleados y agentes conozcan la legislación sobre equidad de vivienda y sepan cómo cumplirla.

Si le gustaría asistir a un taller gratis sobre la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York, llame al 311 y solicite que le comuniquen con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York (NYC Commission on Human Rights).

Situación N.º 1

Un nuevo propietario intenta que una familia de inmigrantes que vive en el edificio se mude diciéndoles que la posible actividad policial en el edificio podría significar para ellos el peligro de deportación. Explotar la vulnerabilidad de los inquilinos en función de su estatus migratorio constituye una violación de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York.

Situación N.º 2

Un anuncio de Craigslist ofrece en alquiler un apartamento de dos dormitorios en un edificio que tiene seis unidades. John se comunica con el agente para averiguar sobre el apartamento y le dice que él cuenta con un cupón de Artículo 8 para un apartamento de dos dormitorios. El agente dice: “Lo lamento. No aceptamos cupones de Artículo 8”. Rechazar a un inquilino porque pagará su alquiler con ayuda del gobierno constituye una violación de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York.

Situación N.º 3

Lucy tienen una discapacidad que le provoca una severa ansiedad y ataques de pánico, pero dichos eventos disminuyen enormemente cuando cuida al perro de su hermano. El médico de Lucy le recomendó que adquiriera una mascota de apoyo emocional, pero cuando le preguntó al propietario quien tiene una política de prohibición de mascotas, le respondió que no era posible y la amenazó con multarla. La Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York exige que los propietarios proporcionen acomodaciones razonables para los inquilinos con discapacidades que las soliciten, salvo que dicha acomodación signifique una dificultad excesiva para el propietario.